

## SESIONES ORDINARIAS

2004

# ORDEN DEL DIA N° 840

### COMISIONES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Impreso el día 19 de agosto de 2004

Término del artículo 113: 30 de agosto de 2004

**SUMARIO: Informe** Periódico Anual (I.P.A.), establecido en el anexo I del decreto 1.187/96, para que los trabajadores controlen los aportes de su empleador. Adopción de medidas a fin de regularizar la emisión y envío del mismo. **Fernández Limia y otros.** (1.552-D.-2004.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Fernández Limia y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo la efectiva remisión del Informe Periódico Anual a los trabajadores, establecido en el anexo I del decreto 1.187/96; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin de regularizar la emisión y envío del Informe Periódico Anual (I.P.A.), establecido en el anexo I del decreto 1.187/96, para que los trabajadores que han optado por régimen de reparto puedan controlar los pagos realizados o bien los aportes de su empleador.

Sala de las comisiones, 12 de agosto de 2004.

*Angel E. Baltuzzi. – Víctor H. Cisterna. – Stella Maris Córdoba. – Aldo C. Neri. – Daniel M. Esaín. – Alicia I. Narducci. – Alejandro O. Filomeno. – Claudio Lozano. – María S. Leonelli. – Beatriz N. Goy. – Rafael A. González. – Lucrecia E. Monti. – Eduardo G. Macaluse. – Alejandro M. Nieva. – Aída F. Maldonado. – Héctor T. Polino. – Elda S. Agüero. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorri. – María E. Barbagelata. – Rosana E. Bertone. – Gladys A. Cáceres. – Guillermo M. Cantini. – Nora A. Chiacchio. – Jorge C. Daud. – Dante Elizondo. – Víctor M. F. Fayad. – Gustavo E. Ferri. – Rodolfo A. Frigeri. – María A. González. – Griselda E. Herrera. – Roddy E. Ingram. – Carlos A. Larreguy. – Heriberto E. Mediza. – Nélide B. Morales. – Osvaldo M. Nemirovski. – José A. Pérez. – Stella Marys Peso. – Claudio J. Poggi. – Carlos A. Sosa.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Fernández Limia y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo la efectiva remisión del Informe Periódico Anual a los trabajadores, establecido en el anexo I del decreto 1.187/96, han creído conveniente modificar y

anar criterio en la redacción del dictamen que antecede en virtud de implementar un mejor orden técnico legislativo; asimismo, han sabido interpretar las razones expuestas esgrimidas por los autores en los fundamentos de la propuesta original, por lo que las hacen suyas y así lo expresan.

*Angel E. Baltuzzi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la década del 90, la creación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), conformado por el régimen previsional público, fundamentado en el otorgamiento de prestaciones por parte del Estado financiadas a través del denominado régimen de reparto, y el régimen previsional denominado de capitalización, financiado a través de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), permitió a los trabajadores optar por el sistema previsional que estimaran conveniente.

Actualmente, el 78 % de los trabajadores está afiliado al régimen de capitalización y el 22 % restante está en el régimen de reparto, de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

La legislación vigente obliga a las AFJP a emitir informes referentes a la composición del saldo de su cuenta de capitalización individual; asimismo, el decreto 1.187/96 del Poder Ejecutivo nacional establece en su anexo I la emisión de un Informe Periódico Anual (IPA).

A través del IPA, la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) comunica a los trabajadores autónomos y dependientes que pertenecen al régimen de reparto los movimientos registrados en la base de datos del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones durante el último año calendario, de acuerdo a la información que le fuera suministrada por la Dirección General Impositiva (DGI). ANSES envía el IPA por correspondencia al domicilio declarado por los afiliados.

De esta manera, los trabajadores pueden controlar que sus aportes hayan llegado al sistema quedando registrados en su cuenta, y evitando así inconvenientes en el momento de solicitar su jubilación.

Sin embargo, durante los últimos años, la emisión de dichos informes no ha sido cumplimentada con regularidad por la ANSES. Si bien la información está a disposición de los trabajadores a través del servicio telefónico de las Unidades de Atención Telefónica (UDAT) o se puede solicitar personalmente en las Unidades de Atención Integral (UDAI) o delegación más próxima a su domicilio, presentándose con su número de CUIL si es trabajador de-

pendiente, o CUIT si es autónomo, la experiencia demuestra que el chequeo periódico del estado de sus aportes previsionales no forma parte de la cultura de los trabajadores argentinos.

Con frecuencia suelen verificarse situaciones irregulares que, inevitablemente, perjudican a los trabajadores que, al momento de ser despedidos, toman conocimiento que sus empleadores no han efectuado los aportes previsionales obligatorios, con lo cual los años trabajados no son tenidos en cuenta a los efectos del trámite jubilatorio. Esta situación puede verse agravada cuando las empresas cierran sus puertas dejando a estas personas sin posibilidad de realizar algún reclamo para comprobar su trayectoria laboral en las mismas.

Asimismo, no hay dudas que la información suministrada periódicamente a los trabajadores funcionaría como mecanismo de control hacia los empleadores limitando la evasión y el fraude previsional.

En un contexto, en el que se registran altos niveles de inestabilidad laboral, desocupación, evasión, elusión y mora en el pago de aportes y contribuciones, resulta fundamental que los trabajadores puedan acceder a información en forma regular sobre su estado previsional. Por ello, como medida complementaria de la actual política nacional de eliminación del trabajo "en negro", se solicita al Poder Ejecutivo nacional que arbitre las medidas necesarias para regularizar la emisión de los informes periódicos de aportes de la ANSES.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Adán Fernández Limia. – Carlos A. Caserio. – Daniel O. Gallo. – Jorge L. Montoya.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para la efectiva y regular emisión y envío del Informe Periódico Anual (IPA) establecido en el anexo I del decreto 1.187/96 del Poder Ejecutivo nacional a fin de que los trabajadores autónomos, dependientes y mixtos que se encuentran en el régimen de reparto puedan controlar los pagos realizados o bien los aportes de su empleador.

*Adán Fernández Limia. – Carlos A. Caserio. – Daniel O. Gallo. – Jorge L. Montoya.*